



“2012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 008 -C.P./2012

**JUBILACIONES Y PENSIONES - TOPES A LA BASE IMPONIBLE DESDE EL
01 DE MARZO 2012**

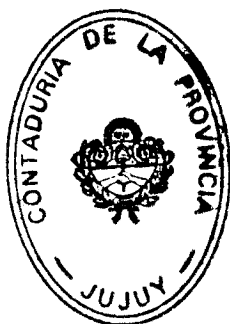
Por RESOLUCION N° 47/2012, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva Base Imponible para el Cálculo de Aportes.

Se transcribe al efecto el Artículo 7º, que textualmente dice: "LA BASE IMPONIBLE MÍNIMA Y MÁXIMA PREVISTAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ART. 9º DE LA LEY N° 24.241, TEXTO SEGÚN LA LEY N° 26.222, QUEDA ESTABLECIDA EN LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 586,79) Y PESOS DIECINUEVE MIL SETENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.070,55), RESPECTIVAMENTE, A PARTIR DEL PERÍODO DEVENGADO MARZO/ 2012".

Conforme Decreto Nacional N° 488 /2011, se establece que el monto del Haber Mínimo para el cálculo de Aportes y Contribuciones Provisionales en el Régimen de Obras Sociales será equivalente a CUATRO (4) Bases Mínimas previstas por la legislación vigente (\$ 2.347.16).

De forma tal, deberá ajustarse el Cálculo de Aportes desde la fecha indicada anteriormente.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2012.-




C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES
Contador de la Provincia